**A DESPACHO:** Caloto, Cauca, junio 16 de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez, el presente proceso una vez resuelto el recurso de apelación por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, con el informe de la citadora de que el proceso se encontraba traspapelado, a fin de impartir el trámite correspondiente. Provea.

El secretario,

**CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**
**CALOTO ©**

**Auto Sustanciación No. 017**

Proceso: NULIDAD DE CONTRATO
Demandante: JAIME GONZALES PATIÑO
Demandado: INGENIO LA CABAÑA S.A Y OTRO.
Radicación: 19-142-31-89-001--2018-00107-00

Caloto- Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente asunto, el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, mediante providencia del 02 de diciembre del 2020, resuelve el recurso de Apelación, contra la sentencia anticipada proferida el 11 de septiembre de 2019, resolviendo:

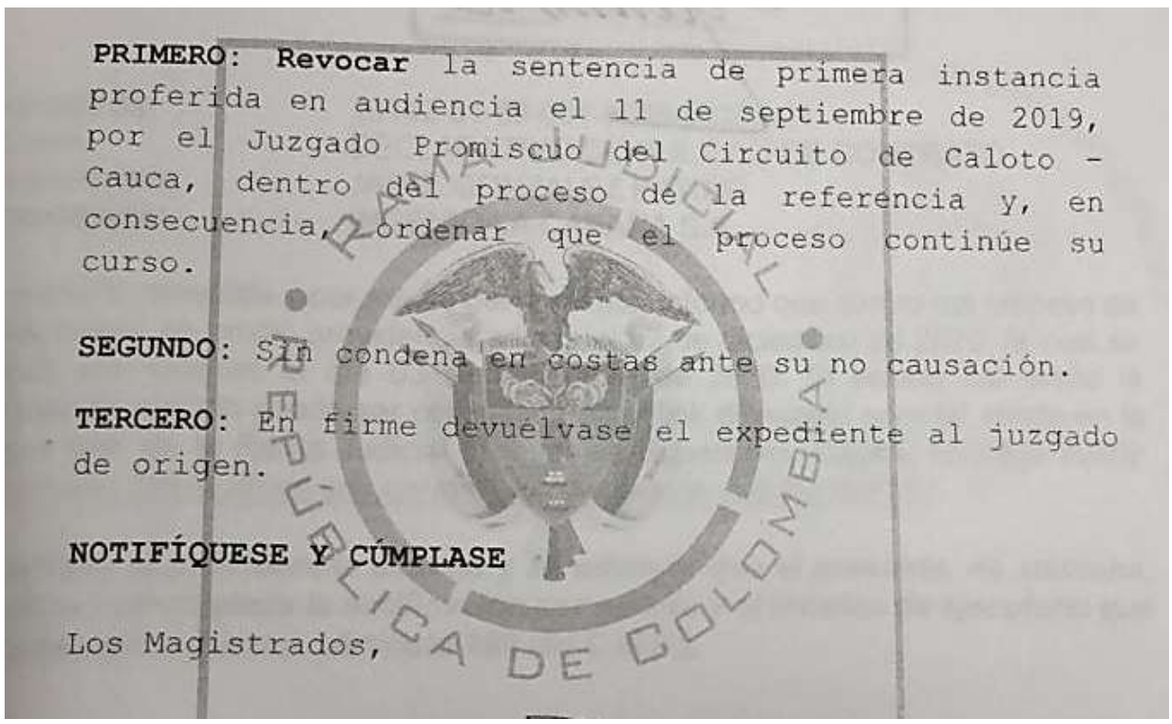

**PRIMERO: Revocar** la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 11 de septiembre de 2019, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto - Cauca, dentro del proceso de la referencia y, en consecuencia, ordenar que el proceso continúe su curso.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas ante su no causación.

**TERCERO:** En firme devuélvase el expediente al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Los Magistrados,

En consecuencia, en obedecimiento a lo resuelto por el Superior, conforme lo establecido en el art. 329 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE** lo resuelto por El Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, mediante providencia del 02 de diciembre del 2020.

**SEGUNDO:** En consecuencia, el despacho dispone continuar con el trámite de ley y **SEÑALAR** para el día veinticinco (25) de junio de 2021 a la una y media (1:30) de la tarde, la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS.

**TERCERO**: **PREVÉNGASE** a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4°del artículo 372 del C. G. P.

**CUARTO**: Se le enviará el link al correo electrónico reportado al juzgado, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así

como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

**2.** Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

**3.** Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

**4.** Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

**5.** Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

**QUINTO**: **PONER** de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación de la audiencia.

**SEXTO: PONER** de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

**SÉPTIMO**: **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS GARCIA**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**06fa5971106b987c13111e8ec6af37b3ddfe3bfea9a6a9dd86a2b38daf613093**
Documento generado en 17/06/2021 02:28:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**